

104

RECURSO DE REPOSICION - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2021 – 00053 DE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR JULIO AREVALO CHACON y
GABRIEL CARDENAS VARGAS

Rocio Párraga <rociopabalitigio@hotmail.es>

Vie 10/06/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Une <jprmpalune@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

1. CORREO DEL 17 DE MARZO DE 2022, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS (2).pdf; 1. CORREO DEL 28 DE ABRIL DE 2022, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.pdf; RECURSO DE REPOSICION - PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVA SINGULAR N° 2021 – 00053 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR JULIO AREVALO CHACON y GABRIEL CARDENAS VARGAS.docx.pdf;

Buenos días, Doctor (a) espero se encuentren muy bien en esta época.

Me permito allegar memorial correspondiente al recurso de reposición del auto con fecha de 06 de Junio de 2022, notificado por estados el 07 de Junio de 2022.

Ruego proceder de conformidad.

Cordialmente,

DRA. ROCIO PÁRRAGA BARRENECHE

ABOGADA ESPECIALISTA U. LIBRE – C MASTER U. VALENCIA (ESPAÑA)

TEL. 301 7750901 - 2840809

DSBR

105

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE (CUNDINAMARCA)

E.

S.

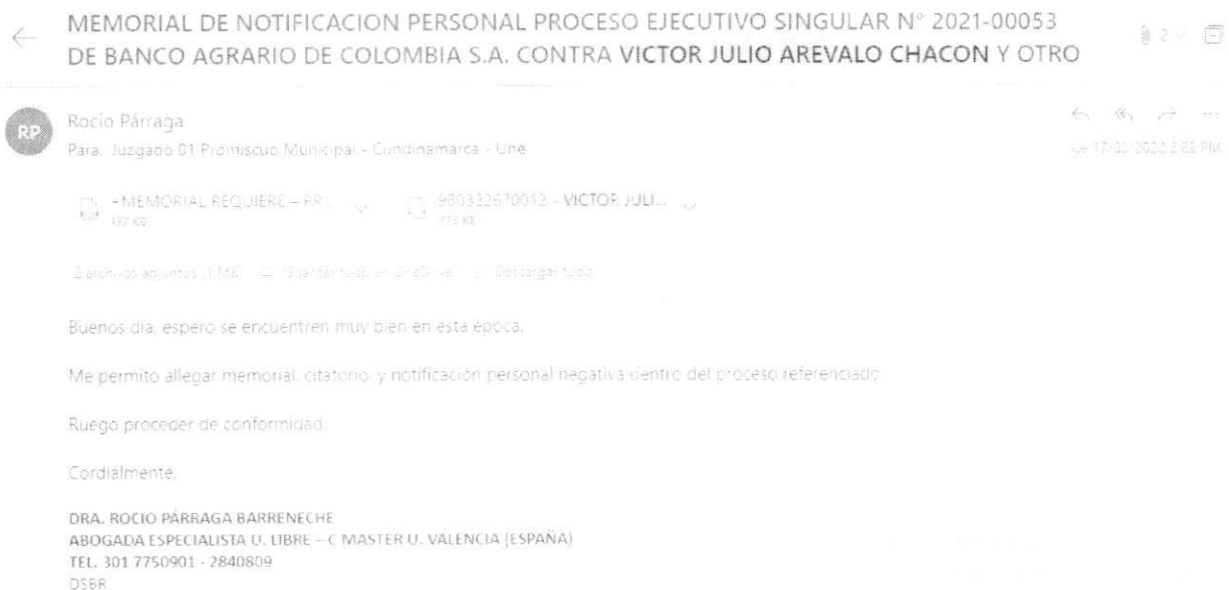
D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR N° 2021 – 00053 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR JULIO AREVALO CHACON y GABRIEL CARDENAS VARGAS

En mi condición de apoderada, de la parte actora en el proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, estando dentro del término, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto con fecha del 06 de Junio de 2022, notificado por estado el 07 de Junio del 2022.

Baso mi petición en los siguientes argumentos de orden legal y procedimental.

PRIMERO. El 17 de marzo de 2022 por medio de correo electrónico se radicó memorial aportando el trámite de la notificación personal efectuando dentro del proceso al señor **VICTOR JULIO AREVALO CHACON**, con respuesta negativa con solicitud de oficiar a la **COMPENSAR E.P.S.**, con el fin de obtener información sobre los datos de contacto del demandado, como se aprecia en el correo anexo al presente escrito y en la siguiente imagen:



SEGUNDO. En razón de lo anterior por medio de auto de 06 de Junio de 2022 en su numeral tercero niega la solicitud requerir a la **EPS COMPENSAR**, con el fin de obtener la dirección de notificación del demandado con el fin de lograr su vinculación con el actual acción ejecutiva por improcedente.

TERCERO. Nuestro ordenamiento jurídico procesal dispone en el **PARÁGRAFO 2°** del artículo 291, del Código General del Proceso lo siguiente:

ROCÍO PÁRRAGA BARRENECHE

ABOGADA - ESPECIALIZADA U. LIBRE - MASTER U. VALENCIA (ESPAÑA)

CALLE 14 No 10-57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 3017750901 E-mail: rociopabalitigio@hotmail.es

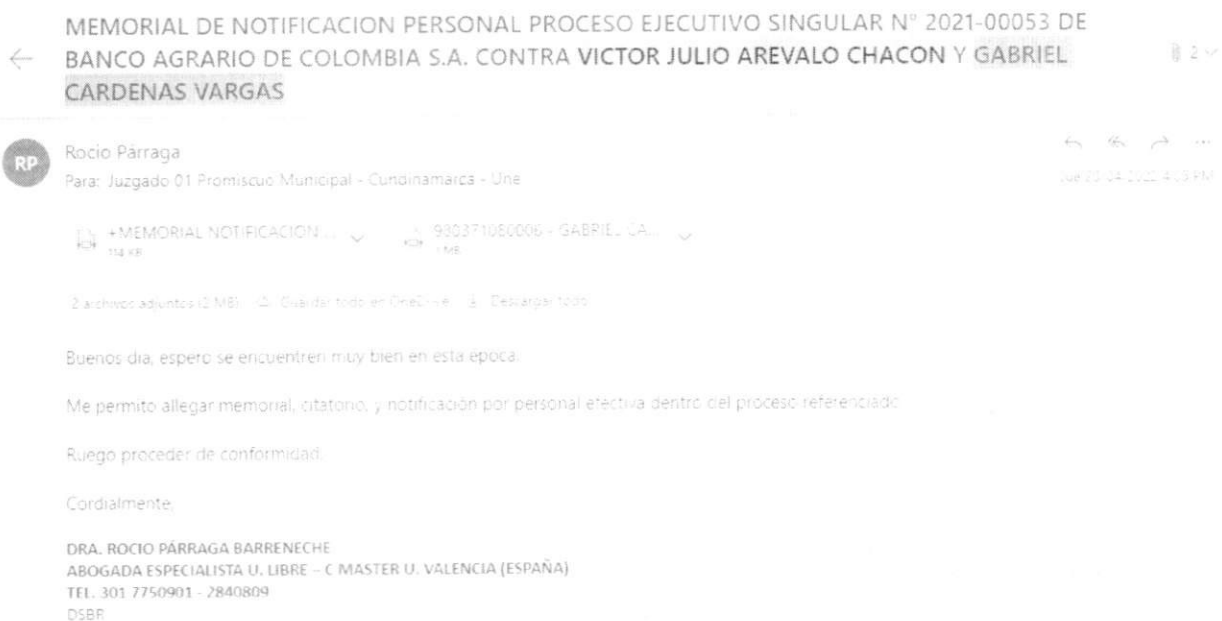
106

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

En concordancia con lo anterior se tiene que se encuentra dentro de las facultades de los apoderados de la parte activa del presente proceso poder solicitar al Juez con el fin de oficiar a entidades de orden privado o público, para poder obtener la información necesaria que sirva para localizar al demandado, por este motivo se adjuntó pantallazo de la consulta de sistema **ADRES** en el cual se determina que la última cotización realizada por el demandado es **COMPENSAR EPS** en atención a esto es la entidad que cuenta con los datos relevantes para poder no solo realizar el mero trámite de notificaciones, sino al contrario lograr una real integración de la parte pasiva a la litis, para que se respete el debido proceso, el derecho a la defensa y a la contradicción.

Por consiguiente es viable dentro de un marco normativo procesal y sustancial requerir a **COMPENSAR EPS** con el fin obtener los datos que obren en sus bases de datos para lograr el objetivo de la notificación.

TERCERO. El 28 de abril de 2022 por medio de correo electrónico se envía memorial con el trámite de notificación personal efectuada al demandado **GABRIEL CARDENAS VARGAS**, como se evidencia en el correo adjunto a la presente y la siguiente imagen:



La notificación por aviso del demandado **GABRIEL CARDENAS VARGAS** se encuentra en espera de envío de respuesta por parte de la empresa postal contratada.

PETICIÓN

Solicitó muy comedidamente a su señoría, revocar el numeral 3° del auto de fecha 06 de Junio 2022 objeto del presente recurso, dejándolo sin valor y efecto, mediante el cual el Juzgado negó la solicitud de requerir a **COMPENSAR EPS** con el fin de obtener los datos del demandado **VICTOR JULIO AREVALO CHACON**.

ROCÍO PÁRRAGA BARRENECHE

ABOGADA - ESPECIALIZADA U. LIBRE - MASTER U. VALENCIA (ESPAÑA)

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 3017750901 E-mail: rociopabalitigio@hotmail.es

107

ANEXOS

1. CORREO DEL 17 DE MARZO DE 2022, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
2. CORREO DEL 28 DE ABRIL DE 2022, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

Ruego a su señoría, proceder de conformidad.

Cordialmente,

ROCÍO PÁRRAGA BARRENECHE

C.C. N° 52.539.353 de Bogotá

T.P. N° 145.347 del C.S.J.